En la villa de carauaca a seis dias del
mes de março de mill y seiscientos y ocho
años la Jus.ª y regimiento della combiene a
saber martin de Vergara alcalde m.or desta villa
por aus.ª del lic.do Vallejo governador della y don
fer.do de mora y el lic.do don rodrigo de mora regido
res desta villa dixeron que por quanto al
tellez de lyna sec.o de su mag.d que esta haciendo
diligencias para la hidalguia de gr.o de to
rres a de auer quatrocientos y setenta y seis reales
conforme a los dias y d.os de las provisiones
reales que tiene notificadas a esta villa
y porque desde ayer hase nuevas costas y
de tardarse la paga se siguen otras muchas
y esta villa no tiene comodidad de pagarle
de presente y el d.o s.r alcalde mayor quiere
prestar los d.os quatrocientos y setenta
y seis reales por redimir las costas
que se podrian seguir dandole siguri
dad de que se le bolueran por tanto
ordenaron y mandaron que de el me
dio mulmo de la cruz que es propio desta
villa que lo tiene y año en arrenda
miento y por el pes letras pase la
d.a quantia el mayordomo deste p.o
lo qual que de situado para esta deuda
hasta que este pagado pues a esta vi.a
se le sigue este beneficio concurrio tam
bien martin f.s de Robles regidor que ansi
mismo lo acordo

Martin de Vergara

Martin de Vergara

Gonz.o de Mora

Antonio Lasaro